



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM. 27

PON 155 (FEBRERO/23)  
SERIE 2025-2026

**PARA AUTORIZAR LA ACEPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN MIRADOR DEL SOL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CABO ROJO, PUERTO RICO; DISPONER SOBRE SU INCORPORACIÓN AL INVENTARIO MUNICIPAL DE VÍAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso (O) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

*"(a)...*

*(b)...*

*(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".*

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 Supra, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en el Libro I Artículo 1.039, Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal lo siguiente: *"La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:*

*(a)...*

*(b)...*

*(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación".*

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cabo Rojo, en cumplimiento con su deber de promover el bienestar general, la seguridad vial y el desarrollo ordenado de sus comunidades, reconoce la importancia de que las calles de las urbanizaciones que cumplan con los requisitos legales, técnicos y reglamentarios aplicables sean aceptadas formalmente como vías públicas municipales.

**POR CUANTO:** La Urbanización Mirador del Sol, ubicada dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, fue desarrollada conforme a los planos aprobados por las agencias pertinentes y cuenta con infraestructura vial que cumple sustancialmente con las especificaciones requeridas por las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con drenaje pluvial, rotulación, aceras, cunetones y demás elementos de seguridad y accesibilidad.

**POR CUANTO:** La Urbanización Mirador del Sol fue desarrollada y construida con anterioridad a la adopción de la moratoria municipal que suspendió la aceptación de nuevas calles y desarrollos privados. Al momento de establecerse dicha moratoria, esta urbanización ya contaba con sus aprobaciones correspondientes y su infraestructura vial sustancialmente desarrollada.

**POR CUANTO:** Habiéndose recibido las certificaciones correspondientes de las dependencias municipales competentes, y constando que las calles de dicha urbanización se



encuentran aptas para el uso público, procede su aceptación formal por parte del Municipio, a los fines de asumir su titularidad, control, operación y mantenimiento.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO. LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** **Aceptación de Calles:** Se autoriza y ordena la aceptación formal como vías públicas municipales las calles ubicadas en la Urbanización Mirador del Sol, según se describen en los planos finales aprobados y archivados en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo, del mismo modo se autoriza al alcalde Hon. Jorge Morales Wiscovitch o su representante autorizado que comparezca a la firma de la escritura de aceptación de calles y/o cualquier documento relacionado.

**SECCIÓN 2DA.:** **Declaración sobre Moratoria:** Se declara expresamente que la moratoria municipal previamente adoptada para la no aceptación de nuevas calles o desarrollos privados no es aplicable a la Urbanización Mirador del Sol, por haber sido ésta desarrollada, aprobada y construida con anterioridad a la vigencia de dicha moratoria. La presente aceptación no constituirá precedente vinculante para desarrollos aprobados o construidos con posterioridad a la adopción de dicha determinación municipal.

**SECCIÓN 3RA.:** **Cumplimiento Reglamentario:** la aceptación aquí dispuesta se realiza tras constatarse que dichas calles cumplen con los requisitos establecidos por:

- El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada;
- Los reglamentos aplicables de planificación y desarrollo urbano;
- Las ordenanzas y especificaciones técnicas del Municipio Autónomo de Cabo Rojo; y
- Las certificaciones emitidas por las dependencias municipales correspondientes.

**SECCIÓN 4TA.:** **Incorporación al Inventario Municipal:**  
Las calles aceptadas mediante esta Ordenanza quedarán incorporadas al inventario oficial de vías públicas municipales, pasando a estar bajo la jurisdicción, control, administración y mantenimiento del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

**SECCIÓN 5TA.:** **Responsabilidad de Mantenimiento**  
A partir de la vigencia de esta Ordenanza, el Municipio asumirá la responsabilidad del mantenimiento ordinario y extraordinario de las calles aceptadas, conforme a la disponibilidad de recursos y a las prioridades establecidas por la administración municipal.

**SECCIÓN 6TA.:** **No Exención de Responsabilidades Previas**  
Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se interpretará como una renuncia o exoneración de responsabilidades legales, contractuales o civiles que pudieran subsistir contra el desarrollador, constructor o cualquier otra parte, por defectos ocultos o incumplimientos previos a la aceptación formal.

**SECCIÓN 7MA.:** **Separabilidad**  
Si cualquier cláusula, párrafo, sección o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará ni invalidará las restantes disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

**SECCIÓN 8VA.:** Esta aceptación es exclusivamente a las calles ya terminadas que fueron ya inspeccionadas por el Municipio.

**SECCIÓN 9NA.:** **Vigencia**  
Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.





HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

**SECCIÓN 10MA:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Director de la Oficina de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y todas aquellas oficinas estatales y municipales concernidas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,  
HOY 23 DE FEBRERO DE 2026.**

HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR MÍ, HOY 24 DE FEBRERO DE 2026.**

HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH  
ALCALDE



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

## CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Quinta Reunión de la Primera Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 27**

**SERIE 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR LA ACEPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN MIRADOR DEL SOL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CABO ROJO, PUERTO RICO; DISPONER SOBRE SU INCORPORACIÓN AL INVENTARIO MUNICIPAL DE VÍAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Y firmada por el Alcalde el día 26 de febrero de 2026.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana  
Jaime Urbán Andújar  
María M. González Bracero  
Emilio Carlo Ruiz  
Cynthia Lee Millán Ferrer  
Jessica De Jesús Seda  
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano  
Sally Carlo Acosta  
Wilfredo Vargas Matos  
William González Meléndez  
Evelyn Alicea González  
Vanessa Álvarez Montalvo  
Yolanda Irizarry González

**En la negativa: Ninguno**

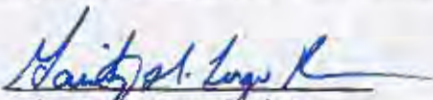
**Abstenidos: Ninguno**

**Inhibidos: Ninguno**

**Ausentes: Dos (2)**

Hon. Beatrice E. Carrero Guerra  
Hon. Daniel Rolando Desa Pérez

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 26 de febrero de 2026.

  
Garitza M. Lugo Rodríguez  
Secretaria

**(SELLO OFICIAL)**



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJO.PR.NET